

## INCIDENCIAS ECONÓMICAS DEL SECTOR EMPRESARIAL PÚBLICO A PARTIR DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A VENEZUELA POR LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFAC)

Fecha de Recepción  
10/03/2022

Fecha de Aceptación  
04/10/2022



Msc. Dugleisy Cruz Bernal.

Universidad Latinoamericana y del Caribe  
dugleisycruz18@gmail.com  
Venezuela

**ORCID ID**

Doctorado en Ciencias Gerenciales | Universidad Latinoamericana y del Caribe – ULAC (Núcleo Las Mercedes) ENERO 2021 – JULIO 2022. Carga Académica culminada. Defensa de tesis diciembre 2022. Maestría en Negociaciones Económicas Internacionales | Universidad Latinoamericana y del Caribe – ULAC (Núcleo Las Mercedes) MARZO 2019 - JULIO 2020. Como abogada mi principal objetivo es servir y contribuir a la solución de problemas y obstáculos de índole legal con un alto grado de calidad, siendo responsable con un elevado nivel de ética y orientada al cumplimiento de metas organizacionales.

## Resumen

En cuanto a las sanciones en Venezuela, hay una tendencia a responsabilizar a las mismas por la crisis que atraviesa el país, asunto que debe tratarse con extremo cuidado. Venezuela jamás había vivido un colapso macroeconómico de tal magnitud. En ese infausto panorama emergen una importante cantidad de sanciones económicas de toda índole, la amplia diversidad de las mismas alcanza a empresarios del sector público (personeros del gobierno, funcionarios de alto nivel, militares, instituciones públicas, el Banco Central de Venezuela (BCV), Petróleos de Venezuela (PDVSA), CITGO, empresas estatales). El objetivo general de la investigación es analizar las incidencias económicas sobre el sector empresarial público a partir de las sanciones impuestas a Venezuela por la oficina de control de activos extranjeros (OFAC). La investigación posee un diseño de campo, bajo un nivel descriptivo (Hernández y otros 2010), con una muestra intencionada a partir de una población finita, conformada por cinco (5) expertos en la materia, a quienes se aplicó un cuestionario compuesto por preguntas de selección múltiple. También se consultaron fuentes básicas documentales fundamentado en Monroy, Contreras y Desatnik (2003), Mommer (2003), datos de la página principal de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), periódicos digitales, así como de otras investigaciones de expertos en la materia. Se concluye que en la práctica, de seguir las sanciones, esto significará que los costos de operar en Venezuela se van a disparar significativamente para las compañías internacionales, incrementando los costos legales de las empresas, que ahora van a tener un trabajo mucho mayor para cerciorarse de que no van a entrar en riesgo por violar la ley.

Palabras Clave: efectos económicos, empresas públicas, sanciones económicas, OFAC, Venezuela.

**THE ECONOMIC IMPACT ON THE  
VENEZUELAN PUBLIC BUSINESS SECTOR  
SINCE THE SANCTIONS WERE IMPOSED BY  
THE OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL  
(OFAC)**

**INCIDENTS ÉCONOMIQUES DU SECTEUR  
PUBLIC DES AFFAIRES DUS AUX  
SANCTIONS IMPOSÉES AU VENEZUELA PAR  
LE BUREAU DE CONTRÔLE DES AVOIRS  
ÉTRANGERS (OFAC)**

**Abstract**

Regarding the sanctions imposed on Venezuela, there is a tendency to blame them for the country's crisis, which is an issue that must be treated with extreme caution. Venezuela had never experienced a macroeconomic collapse of such a magnitude. In this unfortunate scenario, a significant number of economic sanctions of all kinds have emerged, which have affected business people in the public sector (government officials, high-level officials, military officers, public institutions, the Central Bank of Venezuela (BCV), Petróleos de Venezuela (PDVSA), CITGO, state-owned companies, etc.). The general objective of the research is to analyze the economic impact of the sanctions imposed on Venezuela by the Office of Foreign Assets Control (OFAC) on the Venezuelan public business sector. The research is framed within a field design, with a descriptive level (Hernández et al. 2010), with a finite population composed of five (5)

**Résumé**

Quant aux sanctions au Venezuela, on a tendance à les rendre responsables de la crise que traverse le pays, une question qui doit être traitée avec une extrême prudence. Le Venezuela n'avait jamais connu un effondrement macroéconomique d'une telle ampleur. Dans ce panorama malheureux, un nombre important de sanctions économiques de toutes sortes émergent, dont la grande diversité atteint les hommes d'affaires du secteur public (responsables gouvernementaux, hauts fonctionnaires, militaires, institutions publiques, la Banque centrale du Venezuela (BCV), Petróleos de Venezuela (PDVSA), CITGO, entreprises publiques). L'objectif général de l'enquête est d'analyser les incidences économiques sur le secteur des affaires publiques des sanctions imposées au Venezuela par l'Office de contrôle des avoirs étrangers (OFAC). La recherche a une conception de terrain, sous un niveau descriptif



experts in the field, for which a questionnaire consisting of multiple choice questions was applied. Primary documentary sources based on Monroy, Contreras & Desatnik (2003), Mommer (2003), data from the main page of the Office of Foreign Assets Control (OFAC), digital newspapers, as well as other investigations by experts in the field were also consulted. The study concludes that, in practice, if the sanctions continue, this will imply that the costs of operating in Venezuela will skyrocket significantly for international companies, increasing the legal costs of companies, which will now have a much greater job to make sure that that they will not be put at risk for breaking the law.

Keywords: economic effects, public companies, economic sanctions, OFAC, Venezuela.

(Hernández et al. 2010), avec un échantillon intentionnel d'une population finie, composé de cinq (5) experts dans le domaine, auxquels un questionnaire composé de questions multiples a été appliqué. choix. También se consultaron fuentes básicas documentales fundamentado en Monroy, Contreras y Desatnik (2003), Mommer (2003), datos de la página principal de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), periódicos digitales, así como de otras investigaciones de expertos en la matière. Il est conclu qu'en pratique, si les sanctions sont suivies, cela signifiera que les coûts d'exploitation au Venezuela monteront en flèche de manière significative pour les entreprises internationales, augmentant les frais juridiques des entreprises, qui auront désormais un travail beaucoup plus important à assurer. qu'ils ne seront pas mis en danger en violant la loi.

Mots clés: effets économiques, entreprises publiques, sanctions économiques, OFAC, Venezuela.

## Introducción

Es natural escuchar el término sanción y trasladarnos automáticamente a la reacción desempeñada ante una acción u omisión a consecuencia de ciertas infracciones o incumplimientos bien sea, de leyes, normas, acuerdos o deberes. Por ende, existen diversos tipos de sanciones, ya sean: económicas, financieras, políticas, ambientales, internacionales, diplomáticas, comerciales, entre otras. Es por ello que se hace importante diferenciar y comprender cada concepto. En consideración a lo antes expuesto se precisa la acepción propuesta por Kelsen (1982):

En una regla de derecho la consecuencia imputada a la condición es un acto coactivo que consiste en la privación, forzada si es necesario, de bienes tales como la vida. La libertad o cualquier otro valor, tenga o no contenido económico” “Es la reacción específica del derecho contra los actos de conducta humana calificados de ilícito o contrarios al derecho” Teoría Pura del Derecho. (p. 70)

En cuanto a Venezuela resulta interesante indagar sobre su propia historia relacionada con las sanciones, ya que las primeras surgen en el año 2006 las cuales estaban enfocadas a limitar la exportación de armas fabricadas en Estados Unidos y las cuales tenían como destino Venezuela. De manera que, en los años subsiguientes las mismas se incrementaron y estuvieron dirigidas a particulares, a empresas, políticos y altos funcionarios relacionados con el gobierno venezolano.

Es por ello, que en el año 2008 el Departamento de Tesoro de EEUU (DTE) emite la Orden Ejecutiva 13224 la cual impuso “sanciones a dos individuos venezolanos y dos agencias de viaje que, según ellos, estaban proveyendo ayuda financiera para una base radical de origen libanés vinculada al Hezbollah” (Sutherland, 2019, p. 17). Posteriormente en ese mismo año, el DTE impone sanciones a 22 ciudadanos venezolanos quienes estaban supuestamente involucrados con actividades relaciones con el narcotráfico.

Para el año 2011, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del (DTE) de los EEUU expone a cuatro funcionarios del gobierno venezolano como facilitadores de armas, seguridad,



capacitación y otra asistencia en apoyo de las operaciones de las FARC en Venezuela.

En el año 2014, en el mes de diciembre el Congreso estadounidense sanciona una ley para “Imponer sanciones selectivas a las personas responsables de violaciones de los Derechos Humanos de manifestantes antigubernamentales en Venezuela, para fortalecer la sociedad civil en Venezuela, y para otros fines” (P.L 113-278, 2014, p.1). Cabe señalar, que el 8 de marzo del 2015, se emite la Orden Ejecutiva (O.E) 13692, la cual establece un “Bloqueo de propiedad y suspensión de entrada de ciertas personas que contribuyen a la situación de Venezuela” (Federal Register, 2019a, p. 1).

A partir del año 2017, las sanciones toman otro sentido, ya que EE.UU. declara en la O.E 13808 que “a la luz de las acciones y políticas recientes del Gobierno de Venezuela, incluidos graves abusos a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales; responsabilidad por la profundización de la crisis humanitaria en Venezuela” (Federal Register, 2017, p. 1), prohíbe todas las transacciones por personas estadounidenses o relacionadas con EE.UU. evitando el financiamiento, transacciones, deudas, bonos entre otros de PDVSA y de Venezuela.

Seguidamente, en el año 2018 surge la O.E 13855, “En ella se prohíbe que estadounidenses, o personas dentro del territorio de EE.UU., puedan comprar o negociar cualquier deuda o colateral (prenda o garantía) cuya propiedad del gobierno venezolano o PDVSA exceda el 50%”. (Sutherland, 2019, p. 18, a partir de los aportes de Federal Register, 2019b).

Es importante acotar que, en noviembre del 2018, el entonces presidente de EE.UU. emite la O.E. 13850 con las primeras sanciones económicas, prohibiendo y bloqueando cualquier operación relativa al oro o cualquier otro activo determinado por el DTE. Y, en el mes de enero del año 2019, la mencionada O.E. fue “ampliada para incluir a 7 particulares y 23 empresas del estado venezolano, acusados de realizar actos de corrupción relacionados con el intercambio de monedas a través de operaciones cambiarias” (Sutherland, 2019, p. 18). A partir de los aportes del Federal Register).

Luego, el 28 de enero de ese año, bajo la misma O.E la OFAC estableció que, “Las transacciones con dos subsidiarias de PDVSA en EE.UU. como CITGO y PDVSA Holdings relativas a la importación de petróleo y aditivos está permitida hasta el 28 de abril de 2019. Los pagos realizados a estas empresas de PDVSA en EE.UU. se congelarán en cuentas estadounidenses”. (Sutherland, 2019, p.18).

Posteriormente el 22 de marzo de 2019 el DTE sanciona a: MINERVEN (empresa estatal minera de oro), BANDES (Banco estatal del desarrollo) y Banco de Venezuela (Banco estatal universal). En este punto es menester señalar sanción impactó en la imposibilidad de ejecutar operaciones internacionales que Venezuela desempeñaba a través de BANDES.

A su vez, en abril del 2019

(...) otros activos extranjeros venezolanos han sido confiscados por gobiernos estrechamente aliados a los EE.UU., incluidos US\$ 1,2 mil millones en oro que se tenían en el Banco de Inglaterra y una empresa de fertilizantes en Colombia, Monómeros, valorada en \$269 millones” (Weisbrot y Sachs, 2019, p. 15).

Es importante agregar que tanto el Grupo de Lima, el gobierno canadiense y la Unión Europea han impuesto sanciones a Venezuela. Esta última congeló activos de dieciocho particulares que estaban relacionados directamente con el gobierno venezolano.

Ahora bien, es evidente que durante el 2017 y 2018 EE.UU. impuso sanciones las cuales fueron intensificando, en esa oportunidad imposibilitaba que el gobierno venezolano tuviera acceso a financiamientos externos, limitando la celebración de negocios relacionados con la venta de activos al igual que la comercialización de petróleo, el cual es constituido como fuente de ingreso fundamental para Venezuela.

Por lo que, se evidencia que las sanciones han incidido en determinados rubros, en el proceso de importación o exportación, ya que países vecinos se cohiben de celebrar negocios con Venezuela por temor a ser relacionados con los actos que han motivado las sanciones. Por ende, hay que especificar existen rubros como el del sector salud, alimenticio, repuesto de

vehículos, etc., que no entran dentro del proceso de sanciones que han sido emitidas contra el gobierno venezolano, pero que de cierta manera se ven afectados.

Por consiguiente, los sectores más vulnerables son quienes padecen muy crudamente las consecuencias de las mismas, sin embargo, se mantiene la misma posición por parte de la OFAC, a fin de buscar y modificar la conducta del actor principal es decir, Venezuela. Pero por otra parte hay que comprender que las sanciones son un proceso lento, no bélico, que busca debilitar las estrategias o políticas del gobierno venezolano.

En este escenario, el objetivo general es analizar las incidencias de económicas del sector empresarial público a partir de las sanciones impuestas a Venezuela por la oficina de control de activos extranjeros (OFAC). En cuanto a los objetivos específicos, estos son: describir las sanciones impuestas a Venezuela por EE.UU. a través de la OFAC desde el año 2014 al 2019; detallar la fundamentación legal de la Sanciones emitidas por la OFAC a Venezuela y estudiar la incidencia que tienen las consecuencias de las sanciones emitidas por la OFAC, en el ámbito económico y social venezolano.

### **La comunidad internacional y las sanciones internacionales**

La sociedad internacional tiene diversas acepciones en lo que respecta a la aproximación conceptual que de ellas se realice. Ahora bien, autores como Monroy diferencian los conceptos de sociedad internacional y comunidad internacional, la primera, se constituye en la base social de la comunidad internacional en la que señala:

Formación social concreta que, de la estructura de convivencia, de todos los pueblos y personas en la historia de la humanidad sin limitarse a la regularización de los Estados soberanos, comprendiendo también las organizaciones interestatales y otros entes” La segunda en cambio “el conjunto de entes colectivos que se relacionan entre sí, por medio de normas del derecho internacional público”. (Monroy et al., 2003, p. 154)



Ahora bien, la doctrina define la sanción internacional como “fuerza física (latente o efectiva) ejercida por la comunidad jurídica para reprimir los actos desviantes de los miembros de tal comunidad y para consolidar los valores que están en la base social de la comunidad jurídica en cuestión” (Gallo, 2008, s/p).

Así, se podría entonces afirmar que las medidas restrictivas o sanciones internacionales son un instrumento esencial de la política exterior y de seguridad común que son utilizadas dentro de un planteamiento político integrado y global que comprende el diálogo político, acciones complementarias y el recurso a otros instrumentos disponibles. Se conciben de modo que se minimicen las consecuencias adversas para quienes no sean responsables de las políticas o acciones que hayan provocado la adopción de las sanciones.

### **Papel de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC)**

En el portal de Principal, se detalló ampliamente la política de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los EE. UU., mencionando que entre sus principales funciones se destacan:

Imponer las sanciones económicas y comerciales basadas en la política exterior de los EE. UU. así como los objetivos de seguridad nacional contra países y regímenes extranjeros seleccionados, terroristas, narcotraficantes internacionales, quienes participan en actividades relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la seguridad nacional, la política exterior o la economía de los Estados Unidos” (Principal, 2018, s/p).

Aunado a esto es necesario mencionar que la OFAC genera información vital constituida por regulaciones, las cuales poseen información de personas naturales o jurídicas que puedan actuar en representación de países sancionados. “También enumera personas, grupos y entidades, como terroristas y narcotraficantes designados en programas que no son específicos de un país. Dichas personas y compañías se denominan colectivamente Nacionales especialmente designados o SDN” (Principal, 2018, s/p).

Los activos de dichos SDN están bloqueados y, generalmente, a toda persona estadounidense se le prohíbe lidiar con ellos. La OFAC también mantiene listas no SDN que incluyen los nombres de personas, grupos y entidades afectados por las leyes de sanción que pueden limitar o restringir las transacciones.

### **Expansión de las Sanciones a Venezuela por la OFAC para el año 2019 y sus consecuencias económicas**

A continuación, se presenta la expansión de las Sanciones a Venezuela por la OFAC para el año 2019 y sus consecuencias económicas (Tabla N° 1).

Tabla N° 1. Expansión de las Sanciones a Venezuela por la OFAC para el año 2019 y sus consecuencias económicas

<p>El 5/08/2019, Trump expidió la Orden Ejecutiva (O.E) 13884</p>	<p>Se bloquea toda propiedad o interés en propiedad del Gobierno de Venezuela que esté dentro o transitando por de EE.UU. La OE también autoriza a la OFAC a incluir en su Lista SDN a cualquier persona que se determine, que ha asistido materialmente, patrocinado, o suministrado apoyo o ha actuado o intentado actuar para o en representación de al Gobierno de Venezuela. En consecuencia, corren el riesgo de enfrentar sanciones OFAC solo si la transacción está ligada a corrupción, abusos de derechos humanos, u otras actividades ilegales.</p>
<p>Se modificaron las Licencias Generales 2A, 3F, 4C, 7C, 8C, 9E, 10A, 13C, 15B, 16B, 18A, 20</p>	<p>Con el objetivo de aclarar que estas licencias no exceptúan transacciones prohibidas por la OE distintas a las que se encuentran mencionadas directamente por las Licencias Generales de OFAC.</p>
<p>Especificaciones de las nuevas regulaciones de OFAC</p>	<p>Se aclara que las Sanciones OFAC al Gobierno de Venezuela no les prohíben a las personas de EEUU participar en transacciones que involucren al país o la gente de Venezuela, siempre que no involucren personas bloqueadas o conducta prohibida. Adicionalmente, las nuevas regulaciones de OFAC autorizan a las personas de EE.UU. a continuar proporcionando apoyo humanitario a los venezolanos, para ciertas actividades autorizadas relacionadas con alimentos, medicamentos y dispositivos médicos, etc.</p>

Fuente: Federal Register (2019)

## Consecuencias Socioeconómicas en Venezuela de las medidas de la OFAC

Como lo reseñó Sara Prada investigadora del diario colombiano *Semana* a través de un reportaje identificado como *Venezuela: entre el hambre y las sanciones*,

“Es una verdadera tragedia tener una crisis humanitaria en un país que tiene muchos recursos”, dijo el secretario del Tesoro estadounidense, Steve Mnuchin, al anunciar las sanciones que impuso su gobierno a la industria petrolera estadounidense en enero. Lo que no dijo en esa declaración es que las sanciones también tienen un impacto en las condiciones de vida de los venezolanos. (Prada, 2019, s/p)

Así mismo destacó que “Las Sanciones económicas generales, como las que ha impuesto el gobierno de los EEUU, buscan desoxigenar al gobierno de Venezuela, cercarlo, aislarlo y debilitarlo económicamente. Estas medidas logran aislar a Venezuela dentro del mercado económico, al prohibir y bloquear sus relaciones comerciales con Estados Unidos”. Prada (2019). Por su parte, es necesario mencionar que el

Embargo de CITGO es gravísimo, pero no es la causa de la caída en la producción de petróleo”, (Sutherland. 2019. P. 20 a partir de los aportes de Weisbrot y Sachs. 2019). Dicho de otro modo, la caída se puede apreciar como un tobogán que arranca tan temprano como en el 2009, casi 9 años antes de las sanciones petroleras. (Sutherland, 2019, p. 20 a partir de los aportes de Hausmann & Muci, 2019)

De hecho, ya en 2016 y según Atlas Económico la exportación de petróleo crudo ya había caído en un imponente 68%. La caída en la producción petrolera tiene múltiples factores por completo ajenos a las medidas de reciente data contra PDVSA. (Sutherland, 2019, p. 20 a partir de los aportes de Hausmann & Muci. 2019). Entre ellos se pueden destacar

La escasa inversión efectiva, la escasez de fuerza de trabajo calificada por los bajísimos salarios, la enorme corrupción en los manejos de la empresa, el escaso ingreso interno al regalar

la gasolina, expropiaciones y problemas con transnacionales contratistas y el endeudamiento exagerado para captar divisas que posteriormente eran regaladas en el mercado interno a un precio irrisorio. (Sutherland, 2019, p. 21 a partir de los aportes de Weisbrot & Sachs (2019).

### Las sanciones en su expresión general en orden cronológico

A continuación (Tabla N° 2), se presentan las sanciones y su expansión de manera cronológica.

Tabla N° 2. Sanciones a Venezuela en su expresión general y en orden cronológico

Año	Sanción en su expansión general
2006	La Secretaría del Estado de EE.UU. impulsó a promulgar la: Section 40A of the Arms Export Control Act (22 U.S.C. 2781). Para restringir el tráfico y exportación de arma por empresas americanas y que tenían como destino Venezuela.
2008	El Departamento de Tesoro de EE.UU. (DTE) emite la O.E. 13224 sanciona dos individuos venezolanos y dos agencias de viaje que. Posteriormente el DTE impone sanciones a 22 ciudadanos venezolanos por supuestos vínculos con el narcotráfico.
2011	La OFAC expone a cuatro venezolanos como facilitadores clave de armas y capacitación en apoyo de las operaciones de las FARC en Venezuela.
2014	En diciembre el Congreso estadounidense emitió la ley de “Defensa a los derechos humanos y civiles de la sociedad venezolana”
2015	En febrero el DTE impone de visado a funcionarios venezolanos relacionados con violaciones de DDHH y corrupción política, siendo extensivos a sus familiares.).
2017	Surge la O.E. 13808 impone las primeras sanciones de carácter financieras.
2018	Surge la O.E. 13855, con la prohibición de comprar, vender, transferir, ceder o pignorar cualquier deuda o su semejante con estadounidenses o personas que estén en territorio americano y la cual cuya propiedad del gobierno venezolano exceda el 50% (Federal Register, 2019).
2019	En enero, la O.E. 13850 incluye a 7 individuos y 23 empresas acusadas de participar en actos de corrupción relacionados al intercambio de monedas a través de operaciones cambiarias.
Fondo Monetario Internacional	En abril el FMI “decidió negar el acceso al gobierno venezolano de 400 millones de dólares que en derechos especiales de giro, tiene la república bajo resguardo del multilateral (Sutherland, 2019, p. 16).
Unión Europea	“Ha participado de las sanciones al congelar activos de 18 personeros de lo más alto de la burocracia estatal, porque estos funcionarios han socavado las reglas de juego democrático” (Sutherland, 2020, p. 19).
Grupo de Lima	“Los 14 países integrantes del llamado Grupo de Lima también se han sumado a las sanciones de manera diversa.” (Sutherland, 2019, p. 19).

Fuente: Federal Register (2019).

## Las sanciones y sus consecuencias económicas inmediatas

Sutherland en su investigación realizada en el 2020 destacó el siguiente aporte, “las sanciones incrementan el sufrimiento del pueblo venezolano” (Sutherland, 2020, p. 62, a partir de los aportes de Main, 2018). Por lo tanto,

Estas sanciones encarecen y dificultan la importación de alimentos y materias primas. Peor aún, imposibilitan los procesos para que empresas estatales o privadas puedan generar divisas con las cuales se pueda adquirir medicinas y alimentos. Ello redundaría en ahondar las penurias de la población (Sutherland, 2020, p. 62, a partir de los aportes de Main, 2018).

Según la extensa investigación de Dylan O’Driscoll, “los estudios demuestran que las sanciones no alcanzan el resultado deseado en la mayoría de los casos, y cuando se combinan con el sufrimiento humano que representan, a menudo pueden ser comparables a las intervenciones armadas, pero sin la misma tasa de éxito en el cambio de régimen” (Sutherland, 2020, p. 62, a partir de los aportes de O’Driscoll, 2017).

No cabe duda, que las sanciones económicas generan un impacto directo en los índices de pobreza y en aquellos sectores no gubernamentales de la población. Por lo general, las sanciones no logran sus objetivos, pues las élites a quienes van dirigidas logran esquivar los efectos adversos.

Para mayo de 2019

(...) las sanciones han alcanzado su punto más alto luego de una acumulación importante de las mismas en diversos sectores, desde el ámbito armamentístico hasta el petrolero, pasando por las finanzas y la economía. El verdadero efecto de las sanciones económicas está apenas manifestándose, ya que nadie desea adquirir bonos de Venezuela y de PDVSA y los tenedores actuales se niegan a negociar una reestructuración. (Sutherland, 2019, p. 19)

Lo cierto es que



(...) las sanciones económicas arrancan a finales del año 2018 y las sanciones petroleras se han iniciado en enero de 2019, además de contar con “Licencias Generales” emitidas por el DTE, que ofrecen ciertas excepciones hasta finales de abril o mediados de julio de 2019. Por ende, el real efecto de las vigorosas sanciones apenas está asomando su rostro, con efectos considerables, pero lejos de ser la causa de la catastrófica crisis económica”. (Sutherland, 2019, p. 19)

Es una realidad la imposibilidad que existe para el gobierno venezolano para importar alimentos y medicinas, sin embargo “esta no es la causa de la fuerte escasez de los mismos, que se debe fundamentalmente a la crisis económica que desde 2009 se ha ido gestando en el país. Dicha caída en ciclo económico depresivo ha destruido el agro, la industria y buena parte del comercio formal. Ello se debió a la exacerbación de políticas económicas rentísticas que antes hemos detallado. (Sutherland. 2019 p. 20)

A continuación, en la Tabla N° 3, se presenta una síntesis cronológica en cuanto a las empresas públicas sancionadas entre los años 2018 y 2019.

**Tabla N° 3. Cronología de empresas públicas sancionadas**

Empresa Pública	Sanción impuesta
<p style="text-align: center;"><b>2018</b></p>	<p>El Gobierno de Panamá aplicó sanciones a 16 empresas que operan en Panamá por presuntamente ser propiedad de la familia del presidente de Venezuela. En mayo el DTE también bloqueó tres empresas pertenecientes a Sarria Díaz: SAI Advisors Inc., Noor Plantation Investments LLC y 11420 Corp. En septiembre se identificó otras empresas como la Agencia Vehículos Especiales Rurales y Urbanos, C.A. (Averuca), con sede en Venezuela; Quiana Trading Limited, compañía basada en las Islas Vírgenes Británicas; y Panazeate, con sede en Valencia, España.</p>
<p style="text-align: center;"><b>2019</b></p>	<p>El 8 de enero el DTE sancionó compañías vinculadas con actos de corrupción, esta vez los empresarios de un canal venezolano además de todas sus empresas, como la aseguradora La Vitalicia.</p>

Fuente: Federal Register (2019).

## Materiales y métodos

En cuanto a la metodología, la investigación se realizó bajo un el paradigma cuantitativo, siendo un estudio con un diseño de campo, y según el grado de profundidad es de tipo descriptivo Hernández, Fernández y Baptista (2010). También se realizó un exhaustivo recorrido teórico, basado en la teoría de Monroy *et al.* (1998), Mommer (2003), así como reportes y datos de la página principal de la OFAC, periódicos digitales, e información de otras investigaciones de expertos en la materia.

La Investigación se llevó a cabo con una muestra finita Arias (2012), representada por cinco (5) expertos abogados, economistas e internacionalistas con más de diez años en el área de conocimiento a los cuales se les aplico un cuestionario compuesta por seis (6) de selección múltiple. En cuanto a las etapas de la investigación, estas fueron tres: Una primera etapa de captación de información, una segunda etapa donde se diseñaron y aplicaron los cuestionarios y una tercera etapa de redacción y análisis de los resultados.

## Resultados

A continuación, se presentan el análisis de los resultados de la investigación (Tabla N° 4).

Tabla N° 4. Resultados de la investigación

**¿Considera usted que las sanciones impuestas por los Estados Unidos (OFAC) han tenido su origen por la posición adoptada por el gobierno venezolano, en materia económica, social, financiera?**

El 100% de la muestra reconoce que la posición adoptada por el gobierno venezolano no ha sido del todo conciliatoria, por esa razón las sanciones impuestas buscan que Venezuela evalúe su posición actual en relación a sus políticas económicas, fiscales y monetarias. A su vez, debe revisar su propio concepto de democracia, la cual no permite violentar los Derechos Humanos tal y como sucede en Venezuela.

**¿Considera que las sanciones emitidas por la OFAC están apegadas de manera correcta al marco legal de las leyes norteamericanas?**



El 100% coincidió al manifestar que las sanciones emitidas por la OFAC se encuentran apegadas al marco legal de EE.UU., porque este departamento se encarga de dirigir sus acciones a través de objetivos de seguridad nacional, administrando y aplicando sanciones contra países que han violentado DDHH o que poseen vínculos con terroristas, narcotraficantes y/o cualquier otra acción que sea determina por ellos como una amenaza a su política exterior y economía.

¿Está usted de acuerdo que las sanciones emitidas por la (OFAC) han sido consideradas por el estado venezolano como la causa de los problemas económicos, sociales y política que atraviesa Venezuela?

El 100% de la muestra indica que el gobierno asevera que la situación actual en el marco económico, social y política obedece a las sanciones que ha sido sometida Venezuela. Las sanciones tienen la dificultad adicional que funcionan como elemento de fuerte disuasión. En este sentido las sanciones son (ideológicamente) extremadamente útiles a los gobiernos que la sufren. Estas, al ser en efecto, políticas que buscan destruir la economía del país que la sufre, es decir, lograr la asfixia económica, sirven de excusas geniales para culpabilizar al “enemigo externo” de los propios errores locales. Ello permite moralizar a sus bases de adeptos y victimizar a los gobiernos que las sufren y empiezan a gastar ingentes recursos en propaganda barata, exagerada y falaz; para que le retiren las sanciones. Con ello, los gobiernos culpan de la imposibilidad de crecimiento económico a las sanciones y poco a poco la gente internaliza la situación política y tiende a naturalizar la crisis. De esta forma los gobiernos construyen tramoyas en los cuales la responsabilidad de la crisis le es ajena.

¿Cuáles considera usted que son las razones por la cual la (OFAC) decidió sancionar a Venezuela?

El 100% de la muestra indicó que la sanción de mayor efecto está vinculada en el ámbito económico a fin de frenar la compra masiva de armamento, evitar la fuga de capitales por medios de testaferreros (legitimación de capitales) en líneas generales las sanciones emitidas contra Venezuela, son de carácter múltiple, incluyendo el ámbito económico, social, político y violación de los derechos humanos.

## Conclusiones

Desde hace varios años se ha generado una tendencia que responsabiliza a las sanciones impuestas por la OFAC como la principal causante de la crisis que atraviesa Venezuela. Por lo álgido del tema, el mismo debe ser manejado con suma cautela. Con base en la investigación realizada se pudo determinar en las encuestas la totalidad de los participantes coinciden que la motivación por parte de la OFAC para imponer sanciones a Venezuela van dirigidas a partir de



diversas situaciones de carácter económico, social, financiero, político y vulneración de DDHH, además cabe destacar que el mayor peso recae en aquellas de índole económico. P o r esa razón el gobierno venezolano responsabiliza a las sanciones de la situación actual.

No obstante, es necesario resaltar que las primeras sanciones de carácter económico y financiero surgen durante el año 2017 y 2018 cuando la economía venezolana atravesaba un grave momento con altos índices de inflación, la cual fue considerada como una de las más altas de toda Latinoamérica. No obstante, la OFAC ha sido bastante cuidadosa a la hora de imponer sanciones a Venezuela, porque establece a detalle a quiénes van dirigidas. En todo caso, ante cualquier circunstancia resulta importante evaluar la posición de ambos actores.

De allí que las órdenes ejecutivas firmadas por el anterior presidente de los Estados Unidos (Obama), están acompañadas de 21 excepciones para no perjudicar actividades vitales como las telecomunicaciones y las organizaciones que reparten ayuda humanitaria. Finalmente, todo lo reseñado anteriormente en la práctica significará que los costos de operar en Venezuela se van a disparar significativamente para las compañías internacionales, incrementado los costos legales de las empresas, que ahora van a tener un trabajo mayor para cerciorarse de que no van a entrar en riesgo por violar la ley.

Por tanto, es necesario dejar constancia que las sanciones impuestas por Estados Unidos se encuentran direccionadas a cada miembro o protagonista de diferentes situaciones relacionadas con el Gobierno venezolano, buscando restringir todas las vías que mantienen al régimen en el poder. Por ello se comprende que el fin último de EEUU no fue en ningún momento afectar directamente a la población venezolana. Sin embargo hay que mencionar que, aunque sea de forma indirecta ellos se ven afectados, pues no cuentan con los mecanismos necesarios para lograr esquivar los efectos que por lo general desencadena la imposición de sanciones a los países.

## Referencias bibliográficas

- Arias, Fidias. (2012). *El proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Federal Register. (2008). Orden Ejecutiva 13224. Designación Adicional de Individuos y Entidades Conforme a la Orden Ejecutiva. Recuperado de <https://www.federalregister.gov/documents/2008/07/01/E8-14844/additional-designation-of-individuals-and-entities-pursuant-to-executive-order-13224>
- Federal Register. (2018). Orden Ejecutiva 13850. Bloqueo de propiedad de personas adicionales que contribuyen a la situación en Venezuela. Recuperado de <https://www.federalregister.gov/documents/2018/11/02/2018-24254/blocking-property-of-additional-persons-contributing-to-the-situation-in-venezuela>
- Federal Register. (2019a). Orden Ejecutiva 13835. Prohibición de ciertas transacciones adicionales con respecto a Venezuela. Recuperado de <https://www.federalregister.gov/documents/2018/05/24/2018-11335/prohibiting-certain-additional-transactions-with-respect-to-venezuela>
- Federal Register, (2019b), Orden Ejecutiva 13884. Bloqueo de Bienes del Gobierno De Venezuela. <https://www.federalregister.gov/documents/2019/08/07/2019-17052/blocking-property-of-the-government-of-venezuela> .
- Federal Register, (2017), Orden Ejecutiva 13808. Imposición de sanciones adicionales con respecto a la situación en Venezuela. Recuperado de <https://home.treasury.gov/system/files/126/13808.pdf>
- Gallo Cobán, V. (2008). Las sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los derechos humanos. Relaciones peligrosas. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, (8), 143-186. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542008000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542008000100004)
- Hausmann, R. & Muci, F. (2019). Venezuela. Don't Blame Washington for Venezuela's Oil Woes: A

Rebuttal. Americas Quarterly. Recuperado de [https://www.americasquarterly.org/content/dont-blame-washington-venezuelas-oil-woes-rebuttal?utm\\_content=buffer1c9e4&utm\\_medium=social&utm\\_source=twitter.com&utm\\_campaign=buffer](https://www.americasquarterly.org/content/dont-blame-washington-venezuelas-oil-woes-rebuttal?utm_content=buffer1c9e4&utm_medium=social&utm_source=twitter.com&utm_campaign=buffer)

Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, L. (2010). Metodología de la Investigación. (4ª. ed.). México: McGraw Hill.

Kelsen, Hans. (1982), Teoría Pura del Derecho. Ciudad de México-México. Editorial Andrómeda, S.A.

Prada, Sara. (2019). Venezuela: Entre el hambre y las sanciones. Diario Semana. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KXagg8CVVxAJ:https://migravenezuela.com/web/articulo/impactos-de-sanciones-economicas-de-estados-unidos-contravenezuela-/1186+&cd=15&hl=es-419&ct=clnk&gl=ve>

Principal. (2018). Política de la Oficina de control de activos extranjeros y contra el lavado de dinero. <https://www.principal.com/es/informaci%C3%B3n-sobre-nosotros/nuestracompa%C3%B1a/pol%C3%ADticas/pol%C3%ADtica-de-la-oficina-de-control-de-activos-extranjeros-y-contrael-lavado-de-dinero>

Mommer, B. (2003). Producción agrícola e industrial. Caracas: Nueva Sociedad.

Monroy Farías, Miguel; Contreras Gutiérrez, Ofelia y Desatnik Miechimsky, Ofelia. (2003). La planeación didáctica. México: UNAM-Facultad de Estudios Superiores Iztacala.

OFAC, Oficina de Control de Activos Extranjeros. (S/f). Venezuela-Related Sanctions. Recuperado de <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/sanctions-programs-and-country-information/venezuela-related-sanctions>

Sutherland, Manuel. (2019). Informe especial Impacto y naturaleza real de las sanciones económicas impuestas a Venezuela. Informe especial. Recuperado de <https://provea.org/wp-content/uploads/2019/05/SancionesSutherland-1.pdf>

Sutherland, Manuel. (2020). Segundo Trabajo de investigación de las sanciones económicas



contra Venezuela: consecuencias, crisis humanitaria, alternativas y acuerdo humanitario. Recuperado de <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/UCM/ReportHRC48/NGOs/submission-provea-venezuela.pdf>

U.S. Government. (2014). Authenticated U.S. Government Information, CPO, PUBLIC LAW 113–278. Recuperado de [https://home.treasury.gov/system/files/126/venezuela\\_publ\\_113\\_278.pdf](https://home.treasury.gov/system/files/126/venezuela_publ_113_278.pdf)

Weisbrot, Mark & Sachs, Jeffrey. (2019). Sanciones económicas como castigo colectivo: El caso de Venezuela. Caracas: Centro de Investigación Económica y Política (CEPR). Recuperado de <https://cepr.net/images/stories/reports/venezuela-sanctions-2019-05-spn.pdf>